

Publicada en B.O.P. num 36 de fecha 22 febrero 2006.

Aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2006.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN EN RIOFRÍO (LOJA-GRANADA)

Artículo 1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se prohíbe en la Pedanía de Riofrío, perteneciente al municipio de Loja, la colocación de señales de dirección, situación de establecimientos, y demás indicaciones de iniciativa privada o pública, que no se atengan a las características de las ya existentes, y que en esta ordenanza se exponen, excepto las perteneciente a Tráfico.

La finalidad que esta ordenanza propone es dotar a este enclave pintoresco, tan visitado por el turista, de una imagen unificada y una coherencia informativa en cuanto a señalización se refiere, y evitar así la confusión que anteriormente existía, además de intentar no discordar con el paisaje y medioambiente.

Artículo 2.- AUTORIZACIÓN PREVIA

La instalación de cualquier tipo de indicación o señalización en el espacio público de la Pedanía de Riofrío, deberá estar debidamente autorizada previa presentación y aceptación de la solicitud correspondiente ante el Ayuntamiento de Loja, con determinación exacta del lugar de ubicación.

Dicha autorización municipal indicará las características que deberá reunir la señalización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente de esta Ordenanza.

Artículo 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, acompañadas de la documentación en la que se describa el tipo y contenido de las señales que se pretender ubicar (señales de dirección, señales de situación de establecimientos y demás indicaciones de iniciativa privada o pública) se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Loja.

La competencia para autorizar la instalación de señales en el espacio público de la Pedanía de Riofrío corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, previa emisión de informes por parte de la Jefatura de la Policía Local y Oficina Técnica. El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses, derivándose en caso de no existir resolución expresa acto administrativo estimatorio por silencio administrativo.

Artículo 4.- CONFORMACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN

Las señales deberán tener una determinada configuración (Ver Anexo I).

1.- Utilización: Estos paneles permiten la señalización informativa direccional de los diferentes lugares de interés turístico dentro de los núcleos urbanos.

2.- Características técnicas:

Báculo tipo forja compuesto por:

Poste, de sección circular de diámetro 90 mm. de acero estructural, y altura total en base a las indicaciones que contenga, manteniendo en todo caso un gálibo de 230 cm., mecanosoldado a la placa base de 300 mm. de diámetro y 10 mm. de sección taladrada para recibir plantilla de posicionamiento.

Elemento portante del soporte gráfico formado por marco de acero cincado mecanosoldado de perfiles tipo 40x20 mm. y perfiles 14x14 mm.

Todos los perfiles de la estructura serán pregalvanizados / electrocincados después del mecanizado.

Soporte gráfico formado por plancha de PVC espumado de 10 mm. de espesor / aluminio de 2 mm. de espesor, de medidas 1000x200 mm., recibida en el elemento portante mediante junquillaje de perfiles en acero cincado.

Elementos decorativos formados por pletina y bola decorativa según láminas adjuntas.

Todo el conjunto se presentará lacado mediante pintura calidad negro texturado (axiron), previa imprimación con calidad epoxi antioxidante (se trata de una imprimación epoxipoliámina – 2 componente – que contiene pigmentos inhibidores de la corrosión no tóxicos ofreciendo elevadas prestaciones anticorrosivas, de dureza, tenacidad y adherencia sobre diversas superficies).

Grafismos obtenidos de vinilos de fundición (los cuales debido a su método de fabricación son altamente duraderos – garantía de 7 a 10 años – y soportan considerables variaciones de temperatura y humedad, su estabilidad dimensional – resistencia al encogimiento – los hace particularmente útiles en la aplicación en el exterior).

3.- Instalación:

La implantación se realizará sobre macizo de hormigón vibrado y no armado por medio de 4 espárragos de anclaje, con plantilla de posicionamiento.

En todos los casos la excavación se realizará de forma que no se alteren las características del suelo. Una vez alcanzado el firme y antes de colocar las piezas, se nivelará y limpiará de todos los elementos extraños que pudieran aparecer en el fondo de la excavación, como rocas, trozos de terrenos más resistentes, etc.

Las características del hormigón en todos los casos serán las siguientes:

- resistencia característica del hormigón a los 28 días será de 175 Kp/cm²
- la consistencia será plástica, de 3 a 5 cm. de asiento
- el tamaño máximo del árido será de 40 mm.
- el hormigonado en cada pozo se realizará de forma continua

Artículo 5.- Quedan expresamente excluidas de la presente Ordenanza las señalizaciones de tráfico, que se regirán por su normativa específica.

Artículo 6.- Los Servicios Municipales competentes controlarán el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Se procederá a la retirada de las señales que hayan sido instaladas y no cumplan con estos requisitos, procediendo en su caso el Ayuntamiento a la ejecución sustitutoria a costa de los obligados.

Artículo 7.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOP.

Artículo 9.- La presente Ordenanza, una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial por órgano plenario del Ayuntamiento de Loja, será sometida a información pública durante el plazo de treinta días, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose este acuerdo definitivo, de no presentarse alegación alguna durante dicho plazo.

“Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, a 14 de febrero de 2006. La Tte Alcalde, Delegada de Gobernación. Fdo Carmen Cárdenas Serrano.